colegiopulmahue.cl

Santiago, 17 de Agosto de 2012.-

VISTOS:

1.- Que por oficio NºOF16094/2012 de fecha 13 de Abril de 2012, el Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile (NIC Chile), notificó al suscrito la designación como Arbitro para resolver el conflicto planteado por la inscripción del nombre de dominio **colegiopulmahue.cl.**

2.- Que por documento de fecha 16 de Abril del año en curso, el suscrito aceptó el cargo de árbitro para el cual fue designado, y juró desempeñarlo con la debida fidelidad y en el menor tiempo posible, citando a las partes a un comparendo para el día Lunes 07 de Mayo de 2012, a las 18:45 horas, en las oficinas del juez árbitro, siendo notificadas las partes mediante carta certificada despachada por correo con fecha 18 de Abril del año en curso.

3.- Que son partes en este proceso arbitral:

3.1.- **ROXANA FERNANDEZ OPAZO,** cédula nacional de identidad Nº 10.331.696-0, domiciliada en 7 Norte Nº 250, comuna y ciudad de Talca, Teléfono: 74311424, e-mail: gerencia@infoser.cl; rfernandez55@gmail.com, quien para efectos de este procedimiento tiene el carácter de demandada.

3.2.- **DESARROLLOS EDUCACIONALES S.A. REP. POR SILVA & CIA. (DESARROLLOS EDUCACIONALES S.A.),** Rol Único Tributario Nº 96.834.400-5, domiciliada en Hendaya Nº 60, piso 4, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Teléfono: 562-4387000, e-mail: mail@nameaction.com; nic@silva.cl; registros@nameaction.com; mjarancibia@silva.cl quien para efectos de este procedimiento tiene el carácter de demandante.

4.- Que en el primer otrosí de su presentación de fojas 41 y siguientes, doña Roxana Fernandez Opazo, se desistió y renunció a la solicitud de asignación de nombre de dominio materia de autos.

Y TENIENDO ADEMÁS PRESENTE: Lo dispuesto en el artículo 8 del Anexo 1 sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje del Dominio CL,

RESUELVO:

1.- Téngase por desistido a la primera solicitante doña **ROXANA FERNANDEZ OPAZO** de la solicitud de asignación de nombre de dominio materia de autos; y

2.- Asígnese el nombre de dominio **colegiopulmahue.cl** a **DESARROLLOS EDUCACIONALES S.A. REP. POR SILVA & CIA. (DESARROLLOS EDUCACIONALES S.A.),** Rol Único Tributario Nº 96.834.400-5.

3.- Que en uso de las facultades propias del Juez Árbitro, se estima pertinente no condenar a la parte demandada en costas, y en cuanto a las del arbitraje, serán pagadas conforme a los acuerdos ya adoptados sobre el particular.

Notifíquese la presente resolución a las partes por correo electrónico y por carta certificada, y remítase el expediente a NIC Chile.

Sentencia pronunciada por el Juez Arbitro Arbitrador don Felipe Barros Tocornal.

La presente resolución es autorizada por los testigos doña Joanna Rojas Negrete, cédula nacional de identidad Nº 13.771.745-k y don Diego Vera Santa María, cédula nacional de identidad Nº 9.977.367-7, ambos domiciliados en calle Agustinas Nº1291, piso 3, oficina C, Santiago.

Joanna Rojas Negrete Diego Vera Santa María